

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 821

G O B I E R N O C I V I L

ELECCIONES MUNICIPALES PARCIALES

REAL DECRETO 814/1979, de 20 de abril, por el que se convocan Elecciones Municipales parciales.

El artículo 4.º de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, dispone la celebración, a través de la oportuna convocatoria, de las correspondientes Elecciones Parciales en los supuestos que en el mismo se detallan y a los que lógicamente deben añadirse aquellos casos en los que no haya sido posible celebrar elecciones por no haber sido proclamados candidatos, ya que la finalidad de tales elecciones parciales no puede ser otra que la de cubrir todos los cargos elegibles que no lo hayan sido en las Elecciones Generales.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1979,

D I S P O N G O

Artículo primero.—Se convocan Elecciones Locales Parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos Municipios en los que no se han presentado listas de candidatos para las Elecciones Locales convocadas por el Real Decreto 117/1979, de 27 de enero, los cuales se relacionan en anexo al presente Real Decreto.

b) Concejales de los Ayuntamientos de los Municipios en los que no se hubiesen podido atribuir las vacantes convocadas en dichas elecciones de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo undécimo de la Ley de Elecciones Locales.

c) Alcaldes Pedáneos de Entidades Locales Menores en las que no se hubiera presentado ningún candidato para las Elecciones convocadas por Real Decreto 117/1979, de 27 de enero.

d) Concejales cuyas elecciones, como consecuencia de procedimientos de impugnación, hayan sido declaradas nulas por sentencia que hubiera adquirido fir-

meza antes del undécimo día siguiente a la publicación del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Las Elecciones que se convocan por el presente Real Decreto se celebrarán el día 26 de junio de 1979, y a las mismas será aplicable el Real Decreto 571/1979, de 17 de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales, en lo que sea de aplicación, así como la normativa complementaria dictada para regular el desarrollo de las convocadas por el Real Decreto 117/1979, de 27 de enero, con excepción de lo dispuesto en el Real Decreto 81/1979, de 5 de enero, por el que se desarrolla el artículo vigésimo de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales.

Artículo tercero.—En los supuestos previstos en el apartado c) del artículo primero, los Ayuntamientos de los Municipios a que pertenezcan las Entidades Locales Menores afectadas, procederán a la designación de los Vocales de las respectivas Juntas Vecinales de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve punto dos de la Ley de Elecciones Locales, después de que, con arreglo a lo dispuesto en el presente Real Decreto, sean elegidos los correspondientes Alcaldes Pedáneos.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—JUAN CARLOS.—El Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo.

A N E X O

Relación de Municipios, por provincias, donde no se han presentado candidaturas a elecciones locales, con expresión de su censo electoral.

Provincia y Municipios	Censo electoral
AVILA:	
Arevalillo.....	235
Cabezas del Villar.....	665
Casas del Puerto de Villatoro.....	138
El Fresno.....	359
Hoyorredondo.....	274
Mengamuñoz.....	94
Mirón (El).....	442
Navacepedilla de Corneja.....	199
Navaescurial.....	176
Navalosa.....	615
Neila de San Miguel.....	181
Pajares de Adaja.....	226
San Bartolomé de Corneja.....	214
San Juan de la Encinilla.....	220
San Juan del Olmo.....	236
San Lorenzo de Tormes.....	163
Santa María de los Caballeros.....	474
Umbrías.....	294
Vadillo de la Sierra.....	387
Villafranca de la Sierra.....	334
Velayos.....	333
Villanueva del Campillo.....	279
Villar de Corneja.....	155
San Juan de Gredos.....	599
Santiago de Tormes.....	811

Corrección de errores del Real Decreto 814/1979, de 20 de abril por el que se convocan Elecciones Municipales parciales.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 21 de abril de 1979, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el anexo mencionado.

A N E X O

Relación de Municipios, por provincias, en los cuales deberán efectuarse Elecciones Municipales parciales.

Provincia	MUNICIPIO	Población de derecho	Número de Concejales
AVILA	Arevalillo	301	7
	Cabezas del Villar	850	7
	Casas del Puerto de Villatoro	178	5
	Hoyorredondo	326	7
	Mengamuñoz	119	5
	Mirón (El)	559	7
	Navacepedilla de Corneja	260	7
	Navaescurial	209	5
	Navalosa	765	7
	Neila de San Miguel	228	5
	Pajares de Adaja	258	7
	Pozanco	102	5
	San Bartolomé de Corneja	267	7
	San Lorenzo de Tormes	183	5
	Santa María de los Caballeros	561	7
	Vadillo de la Sierra	454	7
	Velayos	411	7
Villafranca de la Sierra	402	7	
Villanueva del Campillo	367	7	
Villar de Corneja	180	5	

Número 569

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Por la Casa SIEMENS, se solicita la devolución de la fianza constituida por la misma, por importe de 32.992 pesetas ingresadas en la Caja General de Depósitos, para responder del suministro de varios aparatos con destino al Hospital Provincial.

Lo que se hace saber para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, a fin de que quien se creyere con algún derecho exigible a dicha Casa adjudicataria, por razón del contrato garantizado pueda presentar la oportuna reclamación en el plazo de 15

días, contra la pretendida devolución.

Avila, 14 de marzo de 1979.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Número 789

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 8.794

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Avila (Las Sanguijuelas).

Finalidad: Suministro energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV., de 756 metros de longitud, conductor UNE-50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Presupuesto: 605.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 21 de abril de 1979.—El Delegado Provincial. (Ilegible).

Número 790

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.793

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Avila (Fuentes Claras).

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 1.747 metros de longitud, conductor UNE 50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Presupuesto: 1.400 000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 21 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 794

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.795

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Navatalgordo, Navaquesera y Navalacruz.

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 9.117 metros de longitud, conductor UNE 50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Presupuesto: 6.908.524 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 21 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 808

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.678

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: Concepción Lázaro Villaverde.

Emplazamiento: Sanchidrián.

Finalidad: Suministro a finca.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 80 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 207.559 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 21 de Abril de 1979 — El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 741

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 8.363

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Julio Apausa González, en nombre y representación propia, domiciliado en Navarredonda de Gredos, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV., de 130 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento de amarre.

Centro de transformación tipo interior, de 100 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 127 / 220 V., medida A. T., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. en caseta de fábrica con dos celdas.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 6 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 786

Ministerio de Industria y Energía

DELEGACION PROVINCIAL

AVILA

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila, hace saber que:

Por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1977, ha sido levantada la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y rocas bituminosas, en la zona determinada «Avila 605-1», comprendida en la provincia de Avila.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Avila, 8 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 787

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila, hace saber que:

Por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1977, ha sido levantada la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda

clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en las zonas denominadas «Concesión 554 1», «Concesión 555 1» y «Concesión 555-2», comprendida en la provincia de Avila y «Concesión 602 1» y «Concesión 605 1», de la provincia de Toledo.

Avila, 8 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en diligencias previas tramitadas en este Juzgado bajo el número 287 de 1979, por denuncia del súbdito francés Godehot Thieny por robo del interior del vehículo de su propiedad, de diversos efectos, hecho cometido por autores desconocidos el día 15 del presente mes, por el presente se hace el ofecimiento de las acciones que preceptúa el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a mencionado perjudicado y denunciante.

Dado en Avila, a dieciseis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario Acctal., (Ilegible). —778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato n.º 233/77, que instruye este Juzgado respecto al causante D. Manuel Arines Martínez, hijo de José y Josefa, natural de Redondela (Pontevedra), fallecido en Avila, de donde era vecino, el día 2 de enero de 1974, en estado de viudo de doña Onésima Cuervo

Blázquez, cuya herencia a beneficio de inventario, solicita el Abogado del Estado a favor de éste, por invalidez presunta del testamento que otorgó el causante a favor de su esposa, que le prefalleció, ante el Notario de Avila D. Federico García Barroso, en 20 de mayo de 1940, por no existir, al parecer, descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado; se ha acordado por providencia de esta fecha de conformidad con lo prevenido en el art. 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hacer un tercer llamamiento, anunciando por medio del presente el fallecimiento de dicho causante, que la herencia la reclama el Estado a beneficio de inventario y que ha transcurrido el plazo de los anteriores primeros y segundos edictos sin que se haya hecho reclamación alguna, llamándose nuevamente por éste a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Avila, a 3 de marzo de 1979.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas número 113 de 1979, seguidas en este Juzgado por el delito de estafa, contra Fernando García Martín, cuyo último domicilio conocido es el de Madrid, calle Higueras, 33, y actualmente en paradero ignorado, por el presente se cita a dicho individuo para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, sito en la Plaza de la Santa, a fin de ser oído en las actuaciones antes mencionadas, apercibiéndole de que de no comparecer dentro del plazo

indicado sin alegar justa causa que se lo impida, podrá ser procesado sin hacerle ninguna otra citación, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila, a 17 de abril de 1979.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario Accidental, (Ilegible). —780

JUZGADO DE DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO

CEDULA DE CITACION

Por el presente se cita al acusado Salvador Alonso Otero, mayor de edad, casado, residente en Francia, a fin de que el día 24 de mayo próximo y hora de las 12:30, comparezca ante el Juzgado de Distrito de Arenas de San Pedro, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 182-78 que se sigue contra él por daños; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por su ignorado paradero, extiendo la presente en Arenas de San Pedro, a 2 de abril de 1979.—El Secretario, (Ilegible). —797

ALCALDIAS

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1978, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Santa Cruz del Valle. (719 y 746)
Palacios de Goda. (781)

PARTICULARES

EXTRAVIO

de un choto de ocho o nueve meses de edad, capa roja, limosín, en término de Blacha.

Su dueño, Justo Herráez Rubio en Blacha, o su Central Telefónica.

—820